



0633

DECRETO N°
NEUQUEN

8 MAY 1988

V I S T O:

El Expediente N°1720 F°44-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo se origina en el acta de comprobación N° 47591, labrada al Frigorífico Comsicar, por violación a las normas de La Sanidad e Higiene Alimentaria tipificada en el artículo N° 53° de la Ordenanza Municipal 3149/86 (se labra el acta de fojas uno en razón de haberse procedido a la intervención precautoria de (2) cajas de cartón conteniendo diez (10) bolsas de morcillas sin fecha de elaboración, marca "Comsicar");

Que a fs. 4 y vta. el Señor Juez de faltas condena al infractor al pago de una multa de \$ 350 (25 módulos) más las costas;

Que a fs. 6 luce Carta Documento, presentada como recurso por la firma Lomsicar S.A.;

Que habiéndose elevado las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales la misma se expide en Dictamen N° 119/88, manifestando que en autos se condenó al Frigorífico Lomsicar por transportar morcillas sin fecha de elaboración, que a fs. 6 apela el imputado aduciendo que jamás fué notificado del expediente ni conoce los hechos que motivaron la sanción por lo cual pide se deje sin efecto la sanción;

Que consultado el Dr. Sergio Mario Suarez, Jefe de Reinspección de Alimentos, informó que las morcillas en cuestión eran transportadas por la Empresa "Transporte Alto Valle" y que firmó el acta el Chofer/ del camión;

Que ello conlleva a que la empresa imputada no fué debidamente notificada del acta de infracción por lo cual cabe anular la sentencia del 18-03-88 y remitir los autos al Juez de Faltas para que notifique el / acta de fs.1 a Lomsicar S.A. y a Transportes Alto Valle cuya actuación también puede estar penada;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ANULAR la sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.4 y vta. del expediente n°1720-F° 44-Año 1988.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, procedase de acuerdo a lo manifestado en Dictamen n°119/88, de la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



Felipe Elias Uffoa

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
FERRACIOLI